

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

2008

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento técnico normativo de gestión Institucional, que precisa la misión y funciones generales, así como la macro estructura orgánica y funcional de la Policía Nacional del Perú, hasta el tercer nivel organizacional.

Ha sido formulado teniendo en cuenta el Reglamento del Sistema Normativo de la Policía Nacional, aprobado por RM N° 0306-92-IN/PNP del 17MAR1992, y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de 21JUL2006, donde aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en estrecha coordinación y participación con las Unidades Orgánicas Policía Nacional, que han presentado sus correspondientes propuestas.

Existiendo la necesidad de uniformar los procedimientos policiales, el Reglamento de Organización y Funciones se convierte en una valiosa herramienta, necesaria para la formulación del Manual de Organización y Función (MOF) y los Manuales de Normas y Procedimientos (MNP), con el objeto de lograr unidad de doctrina, así como una homogenización de criterios en el establecimiento de los Procedimientos Operativos y Administrativos propios del quehacer policial.

Por ser un documento de carácter normativo, su empleo y difusión debe ser el propósito permanente y obligatorio, por parte de los Jefes de Unidad a efectos, que todo el personal policial bajo su mando sigan los lineamientos tratados por el Comando Institucional, en aras de elevar el prestigio de la Policía Nacional del Perú.

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	2
TÍTULO PRELIMINAR	4
CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
	4
TÍTULO I	
NORMAS GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
DE LA NATURALEZA JURÍDICA, ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE, JURISDICCIÓN Y FUNCIONES GENERALES.....	4
	4
TÍTULO II	8
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	8
CAPÍTULO I	8
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	8
CAPÍTULO II	10
DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS.....	10
ÓRGANO DE DIRECCIÓN.....	10
CAPÍTULO III	12
DEL ÓRGANO DE CONTROL.....	12
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS.....	12
INSPECTORÍA GENERAL	13
CAPÍTULO IV	15
DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS.....	15
CAPÍTULO V	17
DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	17
ESTADO MAYOR GENERAL.....	17
CAPÍTULO VI	19
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO.....	19
CAPÍTULO VII	19
DEL ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y DOCTRINA.....	28
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA.....	28
CAPÍTULO VIII	30
DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS QUE EJERCEN FUNCIONES DE SISTEMAS OPERATIVOS.....	30
ÓRGANOS DE EJECUCIÓN.....	30
TÍTULO III	38
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	38
TÍTULO IV	38
DISPOSICIONES TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	38
ANEXOS	39
01.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	39
02.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	42

TÍTULO PRELIMINAR

CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1° Contenido

El Reglamento de Organización y Funciones es un instrumento técnico normativo de gestión administrativa, que tiene como objetivo establecer la naturaleza, finalidad, ámbito, estructura orgánica, funciones, y relaciones funcionales de la Policía Nacional del Perú en concordancia con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento.

Artículo 2° Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento, es de aplicación en las unidades orgánicas que conforman la estructura de la Policía Nacional del Perú.

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE, JURISDICCIÓN Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 3° De la Naturaleza Jurídica, Dependencia y Jurisdicción.

La Policía Nacional del Perú, es una Institución del Estado que forma parte de la Estructura Orgánica del Ministerio del Interior, creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Representa la Ley, el Orden y la Seguridad en el territorio nacional y tiene competencia para intervenir en los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental señalada en la Constitución Política del Perú.

Artículo 4° Funciones Generales

Son funciones de la Policía Nacional, las siguientes:

- a. Mantener la seguridad y tranquilidad públicas, para permitir el libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Constitución Política del Perú y las leyes.
- b. Mantener y/o restablecer el orden público, haciendo uso de la persuasión o medios disuasivos en forma racional y progresiva, salvaguardando la vida y la integridad física de las personas y las propiedades pública y privada.
- c. Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales, que sean perseguibles de oficio.
- d. Garantizar la seguridad ciudadana mediante acciones de prevención, investigación, apoyo, orientación y protección a la comunidad. Para tal fin, organiza y capacita a las entidades vecinales con el propósito de lograr su efectiva participación, manteniendo estrecha coordinación con las autoridades del lugar y otras organizaciones civiles.
- e. Brindar protección y ayuda al niño y al adolescente que se encuentren en situación de riesgo de su libertad e integridad personal, en abandono moral o material, o expuestas a peligro, previniendo los actos antisociales y colaborando en la ejecución de medidas socio-educativas, en coordinación con entidades públicas y privadas.
- f. Brindar protección y ayuda al anciano y a la mujer que se encuentren en situación de riesgo de su libertad e integridad personal, en abandono moral o material, o expuestas a peligro, previniendo las infracciones penales.
- g. Investigar la desaparición de personas naturales, adoptando las medidas pertinentes para establecer las causas que motivaron la misma, orientar las acciones para su ubicación y formular la denuncia correspondiente.
- h. Velar por la seguridad del tránsito vehicular y peatonal, para lo cual deberá:
 - (1) Garantizar y controlar la libre circulación vehicular y peatonal en la vía pública y en las carreteras.
 - (2) Prestar seguridad al transporte automotor y ferroviario, efectuando patrullaje preventivo permanente y control en las vías de circulación, para el normal y seguro desplazamiento vehicular.
 - (3) Controlar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial y de los

prestadores de servicio de transporte, aplicando las sanciones que correspondan.

- (4)** Denunciar ante la autoridad que corresponda las infracciones previstas en la legislación sobre la materia.
 - (5)** Prevenir, investigar y denunciar los accidentes de tránsito.
 - (6)** Mantener actualizados los registros del parque automotor y antecedentes del conductor, con fines policiales, en coordinación con las autoridades competentes.
- i.** Intervenir en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre en acciones de su competencia. Cuando las circunstancias lo requieran coordinará con las autoridades respectivas, recabando de ellas las facilidades que les sean menester, procurando en todo momento mantener la más cordial armonía.
 - j.** Vigilar y controlar las fronteras del territorio nacional, actuando además como agente de integración y desarrollo.
 - k.** Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre control migratorio de nacionales y extranjeros.
 - l.** Brindar seguridad y protección al Presidente de la República en ejercicio y al electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a los Vicepresidentes de la República, Embajadores acreditados en nuestro país, representantes de organismos internacionales con rango de Embajador, dignatarios extranjeros en visita oficial y a otras personalidades que requieran estos servicios.
 - m.** Cumplir y hacer cumplir los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Organismos Electorales, Ministerio Público y otros que emitan las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones.
 - n.** Participar en la seguridad de los establecimientos penitenciarios, así como en el traslado de los procesados y sentenciados de conformidad con la ley; coordinando permanentemente con las autoridades penitenciarias.
 - o.** Participar en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente; así como, en la seguridad del patrimonio arqueológico y cultural de la Nación, previniendo, investigando y denunciando las infracciones, faltas y delitos previstos en las leyes sobre la materia, en coordinación con

los organismos competentes.

- p. Velar, por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes.
- q. Participar en la Defensa Nacional, adecuándose a las necesidades y requerimientos que la situación demande, en concordancia con las directivas emanadas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- r. Participar en la Defensa Civil, coordinando los planes operativos y administrativos con los organismos del Sistema de los niveles respectivos, para la ejecución de acciones dentro del ámbito de su competencia, antes, durante y después de la emergencia.
- s. Participar en el desarrollo económico y social del país:
 - (1) Promoviendo e incentivando la actividad turística en todos sus aspectos.
 - (2) Ejecutando campañas de alfabetización y contra las drogas.
 - (3) Constituyéndose en ente activo y dinámico en la organización de agrupaciones deportivas, culturales y otras.
 - (4) Participando y propiciando programas de acción cívica orientados a la salud y bienestar de la población.
 - (5) Fomentando la integración y desarrollo de pueblos fronterizos, comunidades nativas y campesinas.
 - (6) Ejecutando otras actividades que por su naturaleza coadyuven al desarrollo económico y social del país.
- t. Identificar a las personas naturales con fines policiales.
- u. Ejercer las demás funciones que le señale la Constitución y las leyes.

Artículo 5° Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú.
- c. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- f. Ley N° 28112 - Ley Marco de La Administración Financiera del Sector Público.
- g. Ley N° 28338 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
- h. Decreto Legislativo N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior del 04FEB1986.
- i. Decreto Legislativo N° 635 que promulga el Código Penal Peruano, del 08ABR1991.
- j. Decreto Legislativo N° 957 que promulga el Código Procesal Penal, del 24JUL2004.
- k. Decreto Supremo N° 008-2000-IN – que aprueba el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, del 04OCT2000.
- l. Decreto Supremo N° 004-2005/IN que aprueba el ROF del Ministerio del Interior, de 22JUL2005.
- m. Resolución Ministerial N° 0108-2007-IN-0303 del 21FEB2007, que aprueba el Plan Estratégico 2007-2011 del Ministerio del Interior.
- n. Resolución Directoral N° 365-2007-DIRGEN/EMG, del 11ABR2007, se aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Policía Nacional.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6° De la Estructura Orgánica

La Policía Nacional del Perú, tiene la siguiente estructura orgánica:

- a. **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
Dirección General
- b. **ÓRGANOS DE CONTROL**
 - (1) Tribunales Administrativos Disciplinarios
 - (2) Inspectoría General
- c. **ÓRGANOS CONSULTIVOS**

- (1) Consejo Superior
- (2) Comisión Consultiva
- (3) Consejo Económico
- (4) Consejo de Calificación y
- (5) Consejos de Investigación
- d. **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
Estado Mayor General
- e. **ÓRGANOS DE APOYO**
 - (1) Secretaría General
 - (2) Dirección Ejecutiva de Administración
 - (a) Dirección de Economía y Finanzas
 - (b) Dirección de Logística
 - (c) Dirección de Recursos Humanos
 - (d) Dirección de Bienestar
 - (e) Dirección de Salud
 - (3) Dirección de Aviación Policial
 - (4) Dirección de Criminalística
 - (5) Dirección de Telemática
 - (6) Dirección de Inteligencia
 - (7) Dirección de Información, y
 - (8) Oficina Central Nacional – INTERPOL.
- f. **ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y DOCTRINA**
Dirección de Educación y Doctrina Policial
- g. **ÓRGANOS DE EJECUCIÓN**
 - (1) Dirección Ejecutiva de Operaciones Policiales Especiales
 - (a) Dirección de Operaciones Especiales Lima
 - (b) Direcciones Descentralizadas de Operaciones Especiales
 - (c) Dirección de Apoyo Especial
 - (2) Dirección Ejecutiva de Orden y Seguridad
 - (a) Dirección de Seguridad del Estado.
 - (b) Dirección de Protección de Carreteras.
 - (c) Dirección de Seguridad de Penales.

- (d) Dirección de Defensa Nacional y Control de Fronteras.
 - (e) Dirección de Seguridad Aeroportuaria.
 - (f) Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana.
 - (g) Direcciones Territoriales Policiales.
 - (h) Frentes Policiales
- (3) Dirección Ejecutiva contra el Crimen Organizado
- (a) Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia
 - (b) Dirección Contra el Terrorismo
 - (c) Dirección Contra la Corrupción
 - (d) Dirección Antidrogas
 - (e) Dirección de Policía Fiscal
 - (f) Dirección Contra los Delitos Ecológicos y el Ambiente

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 7° De la Dirección General

La Dirección General es el órgano de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargada de dirigir y conducir la organización, preparación, administración, supervisión, desarrollo, disciplina y empleo de los recursos de la Institución.

Artículo 8° De las Funciones

La Dirección General tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir la formulación de los Planes de Desarrollo Institucional de conformidad con la Constitución Política del Perú, las leyes, las directivas del Ministro del Interior y las orientaciones de política del Presidente de la República.
- b. Conducir la formulación de los planes de formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento de todo el personal de la Institución.
- c. Conducir la organización de los recursos humanos y medios,

para asegurar el cumplimiento de la finalidad fundamental.

- d. Conducir la administración de los recursos económicos, financieros, logísticos y de infraestructura de la Policía Nacional.
- e. Administrar los recursos asignados a la Institución, con plena observancia de las leyes y normas específicas correspondientes.
- f. Supervisar permanentemente los servicios que brinda la Institución.
- g. Promover el desarrollo Institucional en los campos del quehacer funcional.
- h. Mantener la disciplina y la moral de sus integrantes.
- i. Asesorar a la Alta Dirección del Ministerio del Interior y demás Órganos de la Administración Pública, en asuntos relacionados con el área de su competencia.
- j. Expedir Resoluciones Directorales y Directivas Institucionales.
- k. Ejercer las demás funciones que la Ley le señale.

Artículo 9° De la Estructura Orgánica

La Dirección General tiene la estructura orgánica siguiente:

- a. Secretaría Privada
- b. Estado Mayor Personal
- c. Oficina de Asesoría Jurídica
- d. Central de Información de Operaciones Policiales

Artículo 10° De la Secretaría Privada

La Secretaría Privada, es la encargada de administrar las actividades propias del despacho de la Dirección General.

Artículo 11° Del Estado Mayor Personal

El Estado Mayor Personal, es el órgano encargado de prestar asesoramiento en los asuntos especiales que el Director General considere.

Artículo 12° De la Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano encargado de prestar asesoramiento jurídico-legal, en los asuntos que le

encomienda la Dirección General.

Artículo 13° De la Central de Información de Operaciones Policiales

La Central de Información de Operaciones Policiales, es el Órgano de enlace con las dependencias de la Policía Nacional, encargado de recopilar, centralizar y procesar la información operativa del sistema del Servicio Policial a nivel nacional, recomendando las acciones inmediatas para la toma de decisiones del Director General ante situaciones de crisis, o emergencia, transmitiendo sus disposiciones a los órganos del sistema responsable de su ejecución.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

Artículo 14° De los Tribunales Administrativos Disciplinarios

Los Tribunales Administrativos Disciplinarios son los órganos de carácter sistémico, encargados analizar, evaluar y resolver los casos administrativos disciplinarios sometidos a su consideración conforme al Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 15° De las Clases de Tribunales

Los Tribunales Administrativos Disciplinarios son:

- a. Tribunal Administrativo Disciplinario Nacional
- b. Tribunales Administrativos Disciplinarios Territoriales

Artículo 16° Del Tribunal Administrativo Disciplinario Nacional

El Tribunal Administrativo Disciplinario Nacional es un órgano de carácter sistémico normativo encargado de promover la correcta e imparcial administración de los recursos de apelación contra los procedimientos emitidos por los Tribunales Administrativos Disciplinarios Territoriales, así como las quejas formuladas por los administrados en cualquiera de sus etapas; en salvaguarda de la disciplina, el servicio policial y la imagen institucional; bienes jurídicos imprescindibles para el desarrollo de la función policial.

Artículo 17° De los Tribunales Administrativos Disciplinarios Territoriales

Los Tribunales Administrativos Disciplinarios Territoriales son los órganos encargados de conocer y resolver los Informes Administrativos Disciplinarios formulados por los Órganos de Investigación, los Recursos de Reconsideración contra las resoluciones que hayan emitido, los Recursos de Apelación contra la imposición de Papeletas de Sanción, las Quejas presentadas por defectos en la tramitación del procedimiento administrativo llevado a cabo por los Órganos de Investigación, y, las solicitudes de medidas cautelares previstas en el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

INSPECTORÍA GENERAL

Artículo 18° De la Inspectoría General

La Inspectoría General, es el órgano de control de carácter sistémico, encargado de fiscalizar, evaluar e investigar la correcta aplicación y observancia de las leyes y reglamentos, la eficacia funcional, la moral y disciplina del personal, el empleo correcto y adecuado del personal humano, de los recursos materiales, económicos y financieros; así como el control de la calidad y costo – beneficio de los servicios que presta la Institución.

Artículo 19° De las Funciones

La Inspectoría General tiene las siguientes funciones:

- a. Establecer las políticas, objetivos y estrategias para ejercer el control, fiscalización y evaluación de los aspectos funcionales y operativos de la de la Policía Nacional, así como de la investigación administrativo - disciplinaria.
- b. Dictar normas, establecer y evaluar los métodos y procedimientos para optimizar las acciones de inspección, supervisión y control, así como la investigación administrativo - disciplinaria.
- c. Ejecutar las inspecciones de control en las Unidades policiales, para verificar la eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones, la moral y disciplina del personal policial, la correcta utilización del potencial humano y los recursos logísticos, económicos – financieros en el cumplimiento de las disposiciones legales.
- d. Ejercer la supervisión y control de los servicios policiales en las Unidades, para el cumplimiento de las directivas y órdenes de la Superioridad; así como las deficiencias, limitaciones y carencias con el fin de orientar su

subsanción.

- e. Investigar la comisión de infracciones graves y muy graves de indisciplina, en las cuales se encuentre involucrado el personal de la Policía Nacional, tipificadas en la Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú; asimismo, los hechos que constituyan acción meritoria.
- f. Analizar y evaluar las denuncias contra el personal policial, desestimando las que no reúnen los requisitos de ley y admitiendo a trámite, aquellas que por su contenido y naturaleza, ameritan investigación administrativo - disciplinaria.
- g. Evaluar y optimizar los procesos de las inspecciones, supervisión y control, investigaciones administrativo - disciplinarias y trámite documentario.
- h. Centralizar, procesar y evaluar las informaciones sobre el resultado de las investigaciones administrativo - disciplinarias, inspecciones y supervisión - control que realizan las Inspectorías Descentralizadas a nivel nacional, con la finalidad de efectuar el seguimiento de los procedimientos y avance de los trabajos que sirvan como elemento de juicio para la toma de decisiones del Comando.
- i. Capacitar al personal policial, en coordinación con la Dirección de Educación y Doctrina, en los procesos de inspecciones, supervisión, control e investigación administrativo - disciplinaria, con el fin de difundir la doctrina y mejorar el profesionalismo del personal y el respeto irrestricto de los derechos humanos en el ejercicio de control.
- j. Coordinar permanentemente con la Oficina de Control Institucional de la Policía Nacional, el Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior y la Contraloría General de República, sobre asuntos de su competencia con el fin de actualizar los procesos y la aplicación de la normatividad vigente.

Artículo 20° De la Estructura Orgánica

La Inspectoría General tiene la siguiente estructura orgánica:

- a. Central de Información de Operaciones Policiales
- b. Dirección de Investigaciones Administrativo Disciplinarias
- c. Dirección de Inspecciones y Control de los Servicios.

Artículo 21° De la Central de Información de Operaciones Policiales

La Central de Información de Operaciones Policiales, es el órgano

de enlace con las inspectorías descentralizadas y dependencias de la Policía Nacional, encargada de centralizar la información interna y de recepcionar las denuncias por parte del público interno y externo, sobre conductas del personal policial que afectan la disciplina institucional.

Artículo 22° De la Dirección de Investigaciones Administrativo Disciplinarias

La Dirección de Investigaciones Administrativo Disciplinarias, es el órgano encargado de investigar la comisión de infracciones graves y muy graves de indisciplina en los cuales se encuentre involucrado el personal de la Policía Nacional, tipificados en la Ley 28338 - Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional.

Artículo 23° De la Dirección de Inspecciones y Control de los Servicios

La Dirección de Inspecciones y Control de los Servicios, es el órgano encargado de ejecutar acciones de inspecciones en las Unidades policiales, verificar el cumplimiento de las directivas y órdenes de la Superioridad; así como supervisar y controlar los servicios policiales para detectar las deficiencias, limitaciones y carencias con el fin de orientar su subsanación.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 24° Órganos Consultivos

Los Órganos Consultivos son los encargados de brindar asesoría en asuntos específicos que por su naturaleza sean sometidos a su consideración por el Director General. Son presididos por el Director General y sus integrantes son designados mediante Resolución de la Dirección General. Tienen derecho a voz y voto para la opinión o recomendación que emitan. Las opiniones o recomendaciones de los Órganos Consultivos aprobadas por mayoría y formalizadas en el Acta respectiva, constituyen elementos de juicio para la toma de decisiones del Director General.

Artículo 25° De la Estructura Orgánica

Los Órganos Consultivos están conformados por:

- a. Consejo Superior
- b. Comisión Consultiva

- c. Consejo Económico
- d. Consejo de Calificación y
- e. Consejos de Investigación

Artículo 26° Del Consejo Superior

El Consejo Superior, es el órgano encargado de asesorar al Director General en los asuntos de gran trascendencia sometidos por éste. Está conformado por cuatro (04) Oficiales Generales en actividad, convocados por el Director General, quien lo preside.

Artículo 27° De la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva, es el órgano encargado de pronunciarse sobre asuntos relacionados con el funcionamiento y desarrollo institucional. Está conformada por Oficiales Generales en situación de actividad y en situación de retiro, por profesionales y especialistas de reconocida capacidad y experiencia en la materia relacionada con la consulta. Son convocados por el Director General, quien la preside.

Artículo 28° Del Consejo Económico

El Consejo Económico, es el órgano encargado de estudiar y presentar recomendaciones, sobre asuntos económicos y financieros. Está conformado por Oficiales Generales en actividad, convocados por el Director General, quien lo preside.

Artículo 29° Del Consejo de Calificación

El Consejo de Calificación, es el órgano encargado de evaluar y proponer las invitaciones de pase a la Situación de Retiro de Oficiales Generales y Superiores, observando las normas del respectivo reglamento. Está integrado por Oficiales Generales en Situación de Actividad y presidido por el Director General de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 30° De los Consejos de Investigación

Los Consejos de Investigación, son órganos encargados de estudiar y determinar las acciones meritorias del personal, proponiendo las recompensas, estímulos o incentivos correspondientes. El Director General podrá delegar la Presidencia de los Consejos de Investigación, en función de las jerarquías y grados, ámbito territorial y ámbito funcional.

CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
ESTADO MAYOR GENERAL

Artículo 31° Del Estado Mayor General

El Estado Mayor General, es el Órgano de Asesoramiento del más alto nivel Institucional; encargado de asesorar al Director General en las áreas administrativas y operativas de la Institución. Supervisa el cumplimiento de las acciones planeadas.

Artículo 32° De las Funciones

El Estado Mayor General tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional en temas relativos a organización, planificación, racionalización, estadística, proyectos de inversión, desarrollo e investigación tecnológica, presupuesto y cooperación técnica, proponiendo los planes de desarrollo institucional en coordinación con todos los Órganos de la Policía Nacional.
- b. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional en lo relativo a personal, logística, inteligencia, economía, comunicación e información, doctrina, bienestar y salud, emitiendo las directivas y documentos normativos que corresponda.
- c. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional en la conducción operativa de la Institución proponiendo los lineamientos de política pertinentes; en coordinación con los órganos de la Policía Nacional competentes.
- d. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional en relación con el Sistema Educativo Policial proponiendo los lineamientos de política pertinentes; en coordinación con los órganos PNP responsables competentes.
- e. Coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de las políticas institucionales.
- f. Proponer a la Dirección General de la Policía Nacional los planes, programas y proyectos que requieran su aprobación.

Artículo 33° De la Estructura Orgánica

El Estado Mayor General tiene la siguiente estructura orgánica:

- a. Dirección de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
- b. Dirección de Asesoramiento Administrativo

- c. Dirección de Asesoramiento Operativo
- d. Dirección de Derechos Humanos
- e. Dirección de Investigación y Desarrollo

Artículo 34° De la Dirección de Planeamiento Estratégico y Presupuesto

La Dirección de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, es el órgano encargado de diseñar, proponer, coordinar y evaluar los lineamientos de política referidos a los planes estratégicos, planes operativos y proyectos de inversión de desarrollo institucional, consolidando la formulación del presupuesto y los indicadores estadísticos.

Artículo 35° De la Dirección de Asesoramiento Administrativo

La Dirección de Asesoramiento Administrativo, es el órgano encargado de diseñar, proponer, coordinar y evaluar los lineamientos de política referidos a las actividades administrativas, relativas a las áreas de personal, salud, bienestar, logística, economía e instrucción; asimismo, emitir opinión sobre la creación, supresión, desactivación y recategorización del nivel de las Unidades de la Policía Nacional.

Artículo 36° De la Dirección de Asesoramiento Operativo

La Dirección de Asesoramiento Operativo, es el órgano encargado de diseñar, proponer, coordinar y evaluar los lineamientos de política referidos a la optimización de las operaciones generales y especiales respecto a la función policial.

Artículo 37° De la Dirección de Derechos Humanos

La Dirección de Derechos Humanos, es el órgano encargado de diseñar, proponer, coordinar y evaluar los lineamientos de política que permitan garantizar el irrestricto respeto a los Derechos Humanos durante el ejercicio de la función policial.

Artículo 38° De la Dirección de Investigación y Desarrollo

La Dirección de Investigación y Desarrollo, es el órgano encargado de diseñar, proponer, coordinar y evaluar los lineamientos de política referidos a proyectos de investigación y convenios de desarrollo Institucional, coordinando con Instituciones Públicas y Privadas en asuntos de su competencia que coadyuven al logro de los objetivos institucionales.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 39° Los Órganos de Apoyo

Los Órganos de Apoyo están encargados de administrar los recursos humanos, económico-financieros y logísticos, así como los programas de bienestar y salud integral, el soporte técnico y científico, las relaciones nacionales e internacionales y otros que se establezcan con el objeto de facilitar la actividad operativa y administrativa de la Policía Nacional.

Artículo 40° De la Estructura Orgánica

Los Órganos de Apoyo están conformados por:

- a. Secretaría General.
- b. Dirección Ejecutiva de Administración.
 - (1) Dirección de Recursos Humanos.
 - (2) Dirección de Bienestar.
 - (3) Dirección de Salud
 - (4) Dirección de Economía y Finanzas
 - (5) Dirección de Logística
- c. Dirección de Aviación Policial.
- d. Dirección de Criminalística.
- e. Dirección de Telemática
- f. Dirección de Inteligencia.
- g. Dirección de Información y,
- h. Oficina Central Nacional - INTERPOL.

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 41° De la Secretaría General

La Secretaría General, es el órgano encargado de la gestión administrativa y documentaria del Instituto. Centraliza, procesa y difunde a documentación de la Policía Nacional.

Artículo 42° De las Funciones

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a. Centralizar, procesar y tramitar la documentación de la Policía Nacional del Perú.
- b. Normar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de trámite documentario y archivo de la Policía Nacional del Perú.
- c. Centralizar, registrar, tramitar, archivar y custodiar las resoluciones y otras normas legales y administrativas de la Policía Nacional del Perú.
- d. Certificar la autenticidad de las normas y documentos emitidos por el Director General de la Policía Nacional.
- e. Expedir copias certificadas de acuerdo a lo establecido por ley.
- f. Asesorar en su campo funcional las tareas administrativas de la Dirección General de la Policía Nacional.
- g. Organizar, conducir y cautelar el archivo central de la Policía Nacional.
- h. Procesar los proyectos de Resoluciones Supremas, Ministeriales y Directorales formulados por las distintas dependencias de la Policía Nacional.
- i. Difundir las Resoluciones y otras normas legales y administrativas por medio de la Orden General de la Policía Nacional.
- j. Proporcionar información del ámbito de competencia de la Policía Nacional, solicitada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 43° De la Dirección Ejecutiva de Administración

La Dirección Ejecutiva de Administración, es el órgano encargado de planear, dirigir, ejecutar, coordinar, evaluar y controlar los lineamientos de política referidos a:

- a La administración, bienestar y salud de los recursos humanos de la Policía Nacional y sus familiares con derecho.
- b Los recursos económicos, financieros y logísticos de la Policía Nacional.

Artículo 44° De las Funciones

La Dirección Ejecutiva de Administración tiene las siguientes funciones:

- a** Proponer los lineamientos de política y estrategias relativos al sistema de administración de recursos humanos de la Policía Nacional.
- b** Proponer los lineamientos de política y estrategias relativos al bienestar del personal de la Policía Nacional y de sus familiares.
- c** Diseñar y proponer las políticas de salud para el Personal Policial y sus familiares con derecho.
- d** Supervisar y controlar la administración del sistema policial, de recursos humanos, de bienestar y de salud de la Policía Nacional.
- e** Difundir las normas relativas a los derechos, obligaciones, goces y beneficios que corresponden al personal policial en las áreas de, recursos humanos y bienestar.
- f** Proponer normas para que los procesos de gestión de, recursos humanos, bienestar y de salud, se cumplan con criterios de legalidad, transparencia y pleno respeto de la dignidad y de los derechos humanos.
- g** Establecer los lineamientos de Política para la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal y del Presupuesto Analítico del Cuadro de Efectivos.
- h** Proponer y facilitar la promoción de convenios para el otorgamiento de beneficios profesionales, asistenciales y educativos para el personal de la Policía Nacional, haciendo extensivo a familiares con derecho.
- i** Proponer y ejecutar la asignación de becas en el marco de la cooperación técnica nacional e internacional, de acuerdo a normatividad vigente.
- j** Promover y desarrollar la descentralización de los servicios de salud policial, sobre la base de un Sistema de Redes en el ámbito nacional.
- k** Elaborar y proponer lineamientos de política y normas sobre la gestión económica, financiera y de ejecución presupuestaria; así como, supervisar y controlar su cumplimiento.
- l** Elaborar y proponer lineamientos de política y normas sobre la administración de recursos logísticos, procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras; así como supervisar y controlar su cumplimiento.
- m** Ejercer las demás funciones que señalen los reglamentos y normas vigentes.

Artículo 45° De la Estructura Orgánica

La Dirección Ejecutiva de Administración está conformada por:

- a. Dirección de Recursos Humanos
- b. Dirección de Bienestar
- c. Dirección de Salud
- d. Dirección de Economía y Finanzas
- e. Dirección de Logística

Artículo 46° De la Dirección de Recursos Humanos

La Dirección de Recursos Humanos, es el órgano encargado de la administración del Personal de la Policía Nacional en Situación de Actividad, Disponibilidad y Retiro, acorde con las políticas y estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 47° De la Dirección de Bienestar

La Dirección de Bienestar, es el órgano encargado de desarrollar acciones, en procura de una vida digna del personal policial y sus familiares con derecho asistencial, acorde con las políticas estratégicas, contenidas en el Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 48° De la Dirección de Salud

La Dirección de Salud, es el órgano sistémico técnico-normativo encargado de brindar servicio integral de salud a los integrantes de la Policía Nacional y familiares con derecho

Artículo 49° De la Dirección de Economía y Finanzas

La Dirección de Economía y Finanzas, es el órgano encargado de gerenciar la ejecución económica y financiera del presupuesto asignado a la Policía Nacional del Perú.

Artículo 50° De la Dirección de Logística

La Dirección de Logística, es el órgano encargado de la administración de los recursos logísticos asignados para atender los requerimientos de las Unidades de la Policía Nacional del Perú.

DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL

Artículo 51° De la Dirección de Aviación Policial

La Dirección de Aviación Policial, es el órgano especializado, que se encarga de planear, organizar, conducir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones aero-policiales tanto, institucionales, como de acción cívica, autorizadas por el Comando.

Artículo 52° De las Funciones

La Dirección de Aviación Policial tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar operaciones aéreas acordes con su capacidad en apoyo a las Unidades Operativas y Administrativas de la Policía Nacional.
- b. Proporcionar las aeronaves para la evacuación, transporte y abastecimiento de la Policía Nacional.
- c. Apoyar en el entrenamiento y desplazamiento táctico de las Unidades Aerotransportadas de la Policía Nacional.
- d. Apoyar las Operaciones que realicen otras fuerzas y Organismos en la Defensa Interior del Territorio.
- e. Apoyar las acciones de Defensa Civil, Cívicas y apoyo aéreo a terceros, previa autorización del Comando Institucional.
- f. Realizar estudios, experimentos y evaluaciones de técnicas, equipos y materiales y otras innovaciones del servicio que presta la Dirección de Aviación Policial.
- g. Mantener sus recursos y servicios debidamente organizados, instruidos, equipados y en estado de ser empleados en operaciones propias o en conjunto de otras fuerzas.
- h. Ejercer las demás funciones que señalen los reglamentos y normas vigentes.

DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA

Artículo 53° De la Dirección de Criminalística

La Dirección de Criminalística, es el órgano encargado de realizar acciones de identificación policial, peritajes, dictámenes o informes criminalísticos e investigaciones técnico-científicas en apoyo a las Unidades de la Policía Nacional del Perú, autoridades competentes y público en general.

Artículo 54° De las Funciones

La Dirección de Criminalística tiene las siguientes funciones:

- a. Practicar Peritajes Criminalísticos, Dictámenes e informes solicitados por las autoridades competentes, Unidades de la Policía Nacional y público en general.
- b. Colaborar con las autoridades judiciales en todas las diligencias que requieran el apoyo técnico – científico del área de Criminalística y de identificación policial.
- c. Identificar a las personas naturales y expedir Certificados de Antecedentes Policiales.
- d. Coordinar, evaluar, investigar y difundir métodos, técnicas y procedimientos criminalísticos en el ámbito nacional e internacional.
- e. Asesorar científica y técnicamente en los aspectos criminalísticos a los estamentos de la Policía Nacional.
- f. Mantener relaciones de función con instituciones similares en el ámbito nacional e internacional.
- g. Promover en coordinación con la Dirección de Educación y Doctrina Policial, la capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal policial asignado a las áreas de Criminalística.
- h. Ejercer las demás funciones que señalen los reglamentos y normas vigentes en el área de su competencia.

DIRECCIÓN DE TELEMÁTICA

Artículo 55° De la Dirección de Telemática

La Dirección de Telemática de la Policía Nacional, es un órgano técnico-normativo encargado de brindar soporte técnico para optimizar y extender los servicios de telecomunicaciones e informáticos a las diferentes Dependencias de la Policía Nacional, y otros usuarios.

Artículo 56° De las Funciones

La Dirección de Telemática tiene las siguientes funciones:

- a. Proporcionar soporte técnico a los Sistemas de Informática y Telecomunicaciones de las Unidades de la Policía Nacional.
- b. Centralizar y procesar automáticamente la información (voz, video y data) administrativa y operativa policial para su difusión por los órganos de la Red Informática, Centrales

Telefónicas y Repetidores de Telecomunicación de la Policía Nacional y su explotación por los diferentes Órganos de la Institución Policial.

- c. Promover la investigación y desarrollo en las Áreas Informática y Telecomunicaciones, acorde con el avance tecnológico.
- d. Asesorar en la creación e implementación de los Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones de las Unidades policiales en el ámbito nacional.
- e. Coordinar y aprobar las especificaciones técnicas de sistemas, equipamiento, software y otros afines para su adquisición, a fin de asegurar su estandarización en las Áreas de Informática y Telecomunicaciones, así como el fácil acceso a la Red Corporativa de la Policía Nacional.
- f. Propender y mantener relaciones en las áreas de Informática y Telecomunicaciones con Instituciones Militares y Civiles, a nivel nacional e internacional con fines de actualización tecnológica.

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA

Artículo 57° De la Dirección de Inteligencia

La Dirección de Inteligencia, es el órgano sistémico encargado de desarrollar las acciones necesarias tendentes a orientar el esfuerzo de búsqueda de información para su procesamiento y difusión de la inteligencia producida al Comando Institucional y entidades competentes, en los campos político, sociológico, delitos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, delincuencia común y organizada, situación en los establecimientos penales y en los aspectos de seguridad nacional e institucional.

Artículo 58° De las Funciones

La Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional tiene las siguientes funciones:

- a. Producir inteligencia y contrainteligencia policial operativa y estratégica para preservar y mantener el Orden Interno.
- b. Coordinar permanentemente con las unidades policiales, para optimizar la producción de Inteligencia Policial Operativa.
- c. Proporcionar información e inteligencia, requerida por la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior y a los Órganos componentes del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA).

- d. Capacitar y especializar, en coordinación con la Dirección de Educación y Doctrina Policial, al Personal de la Policía Nacional que presta servicios en el Sistema de Inteligencia.
- e. Ejercer las demás funciones que señalen los reglamentos y normas vigentes en el área de su competencia.

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 59° De la Dirección de Información

La Dirección de Información, es el órgano técnico-normativo responsable de la gestión de información y comunicación del Instituto, empleando estrategias comunicacionales y promoción de los servicios policiales, tendentes a optimizar los niveles de confianza en la ciudadanía, que permitan elevar su prestigio; proporcionando asesoramiento al Director General en aspectos de imagen corporativa.

Artículo 60° De las Funciones

La Dirección de Información tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer los objetivos, políticas y estrategias en materia de comunicación social, ejecutando las directivas, lineamientos y decisiones del Comando Institucional.
- b. Formular, proponer y difundir las normas relacionadas con la comunicación e información para su cumplimiento por los órganos y unidades policiales a nivel nacional.
- c. Gestionar las actividades en materia de comunicación social, que se desarrollan a nivel nacional.
- d. Establecer y mantener permanente interrelación con los medios de comunicación social nacional e internacional.
- e. Organizar las conferencias de prensa que se efectúen a nivel del Comando Institucional.
- f. Controlar las conferencias de prensa autorizadas por el Comando.
- g. Emitir opiniones, sugerencias y recomendaciones al Director General, en materia de comunicación social e imagen corporativa.
- h. Establecer y mantener permanentes relaciones de amistad y apoyo recíproco con las Instituciones Públicas y Privadas nacionales y extranjeras.
- i. Ejercer las demás funciones que señalen la normatividad vigente.

OFICINA CENTRAL NACIONAL - INTERPOL

Artículo 61° De la Oficina Central Nacional – INTERPOL

La Oficina Central Nacional INTERPOL, es el órgano que en representación de la Policía Nacional del Perú, tiene como fin coordinar, promover y ejecutar la cooperación policial recíproca a nivel Internacional, para la lucha contra la delincuencia transnacional, dentro del marco de respecto a los tratados y convenios suscritos por el país, conforme al estatuto y reglamento de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-INTERPOL).

Artículo 62° De las Funciones

La Oficina Central Nacional INTERPOL tiene las siguientes funciones:

- a. Identificar, ubicar y capturar personas requeridas a nivel internacional con fines de extradición.
- b. Coordinar con otras instituciones nacionales a fin de detectar el ingreso al país de delincuentes internacionales.
- c. Coordinar, promover y ejecutar la cooperación recíproca con los países miembros de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC – INTERPOL).
- d. Desarrollar y promover dentro del marco de las leyes de los diferentes países, tratados, convenios internacionales (bilaterales y multilaterales) y de respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la más amplia asistencia recíproca con las autoridades judiciales y de la policía criminal a nivel Nacional e Internacional, contribuyendo a la prevención y represión de los ilícitos e infracciones de derecho común.
- e. Establecer enlace permanente con la Secretaría General de la OIPC - INTERPOL, con sede en Lyon – Francia, la Oficina Sub Regional para América del Sur con sede en Buenos Aires – Argentina, y las Oficinas Centrales Nacionales de los países miembros; así como ser órgano de contacto con las Unidades de la Policía Nacional y otros organismos policiales del mundo para la lucha contra la delincuencia Internacional.
- f. Realizar las investigaciones vinculadas contra la delincuencia internacional, por razones de urgencia o confidencialidad, coordinando con las Unidades de la Policía Nacional, cuando el caso lo requiera.
- g. Centralizar el intercambio de informaciones sobre la

delincuencia internacional con sus similares en el extranjero.

- h. Promover el intercambio técnico científico en materia policial, con organismos e instituciones policiales extranjeras de vanguardia en el mundo.
- i. Coordinar y promover el apoyo de organizaciones de cooperación internacional con la OCN – INTERPOL- Lima.

CAPÍTULO VII

DEL ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y DOCTRINA

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

Artículo 63° De la Dirección de Educación y Doctrina

La Dirección de Educación y Doctrina Policial es el órgano sistémico técnico-normativo, encargado de planear, dirigir, organizar, controlar y evaluar el Sistema Educativo Policial.

Artículo 64° De las Funciones

La Dirección de Educación y Doctrina Policial, tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, proponer, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo del Sistema Educativo Policial.
- b. Formular y proponer el presupuesto del Sistema Educativo Policial.
- c. Gerenciar el Sistema Educativo Policial, en concordancia con el marco legal vigente en sus diferentes niveles: Formación, Capacitación y Especialización, Perfeccionamiento e Investigación Científica.
- d. Determinar y mantener actualizado el perfil del postulante y egresado de las distintas Escuelas e Instituto de Altos Estudios de la Policía Nacional, acorde con las necesidades de seguridad integral y protección de la sociedad.
- e. Conducir y dirigir el proceso de admisión a los Centros de Formación, Capacitación y Especialización, Perfeccionamiento e Investigación Científica de la Policía Nacional.
- f. Formular y desarrollar los Planes Académicos del Sistema Educativo Policial y difundir la Doctrina Policial, garantizando la actualización de los mismos, en concordancia con las tendencias de la sociedad del conocimiento, los avances de la ciencia y la tecnología, las políticas educativas

institucionales y de la Educación Superior del Sistema Educativo Nacional.

- g. Controlar el desarrollo de la gestión educativa (Académica-Administrativa) de los órganos que conforman el Sistema Educativo Policial.
- h. Fomentar la investigación científica y tecnológica en áreas relacionadas a la realidad nacional e institucional propiciando el desarrollo institucional en todos los campos funcionales de la Policía Nacional.
- i. Otorgar Títulos Profesionales, Técnico profesionales, Grados Académicos y Diplomas a través de las Escuelas e Instituto del Sistema Educativo Policial, en concordancia con la Ley de la Policía Nacional, Ley Universitaria y Ley General de Educación.

Artículo 65° De la Estructura Orgánica

La Dirección de Educación y Doctrina Policial, está conformada por los siguientes Órganos:

- a. Instituto de Altos Estudios Policiales.
- b. Escuela Superior de Policía.
- c. Escuela de Capacitación y Especialización Policial.
- d. Escuela de Oficiales.
- e. Escuelas Técnico - Superiores.

Artículo 66° Del Instituto de Altos Estudios Policiales

El Instituto de Altos Estudios Policiales, es el órgano de más alto nivel de perfeccionamiento académico y de investigación científica, encargado de administrar el Programa de Investigación en Administración y Ciencias Policiales, dirigido a Coroneles de la Policía Nacional e Instituciones Policiales del extranjero, Coroneles de las FFAA del país y del extranjero, así como profesionales civiles con cargos ejecutivos de la administración pública y privada.

Artículo 67° De la Escuela Superior de Policía

La Escuela Superior de Policía, es el órgano encargado de la Administración los programas de perfeccionamiento policial de Oficiales Policías y de Servicios de la Policía Nacional, en los grados de Comandante, Mayor y Capitanes PNP.

Artículo 68° Escuela de Capacitación y Especialización Policial

La Escuela de Capacitación y Especialización Policial, es el órgano encargado de conducir la capacitación y especialización al personal de la Policía Nacional, en los diferentes campos ocupacionales.

Artículo 69° De la Escuela de Oficiales

La Escuela de Oficiales, es el órgano encargado de la formación profesional de los futuros Oficiales de Policía.

Artículo 70° De las Escuelas Técnico - Superiores

Las Escuelas Técnico - Superiores, son los órganos encargados de la formación de los futuros Suboficiales de la Policía Nacional.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS QUE EJERCEN FUNCIONES DE SISTEMAS OPERATIVOS

ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

Artículo 71° Los Órganos de Ejecución

Son los encargados de realizar las actividades técnicas, normativas y de ejecución necesarias para cumplir con los objetivos de Institución en el marco de las funciones que las normas sustantivas atribuyen a la Policía Nacional. Son órganos de Ejecución de la Policía Nacional la Dirección Ejecutiva de Operaciones Policiales Especiales, la Dirección Ejecutiva Contra el Crimen Organizado, la Dirección Ejecutiva de Orden y Seguridad, las Direcciones Territoriales Policiales, las Direcciones Especializadas y los Frentes Policiales.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIONES POLICIALES ESPECIALES

Artículo 72° De la Dirección Ejecutiva de Operaciones Policiales Especiales

La Dirección Ejecutiva de Operaciones Policiales Especiales, es el órgano encargado de prestar apoyo a las Direcciones Territoriales Policiales y a las Direcciones Especializadas, en el mantenimiento y restablecimiento del Orden Interno, del Orden

Público y la Seguridad Ciudadana cuando éstas son rebasadas en su capacidad operativa, prevenir y combatir el terrorismo, brindar seguridad permanente de los Servicios Públicos Esenciales, de telecomunicaciones, plantas generadoras y líneas de transmisión, realizar acciones de Desminado Humanitario, intervenir en catástrofes y desastres naturales participando en la defensa interior del territorio y en el resguardo de la soberanía de las fronteras para coadyuvar con la pacificación del país y garantizar la vida e integridad física de las personas y el desarrollo de las actividades

Artículo 73° De las Funciones

La Dirección Ejecutiva de Operaciones Policiales Especiales, tiene las siguientes funciones:

- a. Planear, dirigir, organizar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las operaciones policiales especiales de las Direcciones a su cargo.
- b. Apoyar a las Direcciones Territoriales y Direcciones Especializadas PNP, cuando han sido rebasadas en su capacidad operativa.
- c. Brindar seguridad permanente a los Servicios Públicos Esenciales, de telecomunicaciones, plantas generadoras y líneas de transmisión de energía.
- d. Realizar acciones de desminado humanitario.
- e. Participar en situaciones de crisis, que impliquen una intervención de alto riesgo (rescate de rehenes, motines, recuperación de locales, secuestros, naves tomadas violentamente, paros regionales, asaltos a entidades y otros a nivel nacional).
- f. Participar en la Defensa Interna del Territorio y soberanía de las fronteras, en coordinación con las Fuerzas Armadas.
- g. Orientar la acción administrativa y operativa de las Direcciones bajo su mando, integrando el accionar total en el mantenimiento del Orden Interno, el Orden Público y la Seguridad Ciudadana.
- h. Otras funciones que disponga la ley y el Comando de la Policía Nacional del Perú, acordes con la misión y campo funcional especializado.

Artículo 74° De la Estructura Orgánica

La Dirección Ejecutiva de Operaciones Policiales Especiales está conformada por:

- a. Dirección de Operaciones Especiales - Lima

- b. Direcciones Descentralizadas de Operaciones Especiales
- c. Dirección de Apoyo Especial

Artículo 75° De la Dirección de Operaciones Especiales - Lima

La Dirección de Operaciones Especiales - Lima, es el órgano encargado de desarrollar operaciones especiales en Lima y otras jurisdicciones determinadas, para el mantenimiento y restablecimiento del Orden Interno, del Orden Público y la Seguridad Ciudadana, en apoyo a las Direcciones Territoriales Policiales y a las Direcciones Especializadas, cuando éstas son rebasadas en su capacidad operativa.

Artículo 76° De las Direcciones Descentralizadas de Operaciones Especiales

Las Direcciones Descentralizadas de Operaciones Especiales, es el órgano encargado de desarrollar en determinadas jurisdicciones del interior del país, operaciones especiales para el mantenimiento y restablecimiento del Orden Interno, del Orden Público y la Seguridad Ciudadana, en apoyo a las Direcciones Territoriales Policiales y a las Direcciones Especializadas, cuando éstas son rebasadas en su capacidad operativa.

Artículo 77° De la Dirección de Apoyo Especial

La Dirección de Apoyo Especial es el órgano encargado de la seguridad, vigilancia y custodia de los servicios públicos esenciales y las operaciones de destrucción e inspección de los campos minados o desminados bajo su responsabilidad funcional.

DIRECCIÓN EJECUTIVA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Artículo 78° De la Dirección Ejecutiva Contra el Crimen Organizado

La Dirección Ejecutiva Contra el Crimen Organizado, es el órgano sistémico técnico-normativo encargado de planear, dirigir, organizar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de investigación, denuncia y combate de los delitos cometidos por organizaciones criminales y que revisten especial complejidad.

Artículo 79° De las Funciones

La Dirección Ejecutiva de Operaciones Policiales Especiales, tiene las siguientes funciones:

- a. Mantener informado al Comando Institucional, sobre la situación del crimen organizado y delincuencia común en el

país, proponiendo las estrategias necesarias para optimizar las operaciones contra las organizaciones criminales, priorizando la inteligencia operativa.

- b.** Diseñar el planeamiento estratégico para el combate a la delincuencia organizada, proponiendo las normas de carácter técnico operativo, para su aprobación por el Comando Institucional.
- c.** Formular y mantener actualizada la apreciación de situación del crimen organizado y su tendencia, basada en informaciones y estadísticas verificadas.
- d.** Promover, desarrollar y coordinar acciones con organismos públicos, privados y demás dependencias PNP, para facilitar la labor de investigación de los delitos cometidos por organizaciones criminales.
- e.** Mantener enlace permanente con la OIPC-INTERPOL, así como con las organizaciones policiales extranjeras (EUROPOL, entre otros), a fin de coordinar e intercambiar información sobre el crimen organizado transnacional.
- f.** Promover la capacitación, especialización y perfeccionamiento en investigación criminal.
- g.** Ejercer las demás funciones que señale la normatividad vigente.

Para cumplir las funciones aludidas, la Dirección Ejecutiva Contra el Crimen Organizado, contará con una Central de Análisis de Información Contra la Criminalidad, encargada de centralizar, analizar y procesar la información sobre la Criminalidad, para el diseño de las estrategias, políticas y criterios de coordinación operativa en la lucha contra el crimen organizado.

Artículo 80° De la Estructura Orgánica

La Dirección Ejecutiva de Operaciones Policiales Especiales está conformada por:

- a.** Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia
- b.** Dirección Contra el Terrorismo
- c.** Dirección Contra la Corrupción
- d.** Dirección Antidrogas
- e.** Dirección de Policía Fiscal
- f.** La Dirección Contra los Delitos Ecológicos y el Ambiente

Artículo 81° De la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia

La Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia, es el órgano de carácter sistémico técnico-normativo, encargado de investigar, denunciar y combatir la delincuencia común y el crimen transnacional en el ámbito nacional; dar cumplimiento a la ejecución, difusión y registro de las órdenes judiciales de capturas o requisitorias e impedimento de salida e ingreso al país.

Artículo 82° De la Dirección Contra el Terrorismo

La Dirección Contra el Terrorismo, es el órgano de carácter sistémico, técnico-normativo, encargado de administrar y ejecutar las operaciones policiales para prevenir, investigar, denunciar y combatir el Delito de Terrorismo y conexos.

Artículo 83° De la Dirección Contra la Corrupción

La Dirección Contra la Corrupción, es el órgano sistémico técnico-normativo, encargado de investigar y denunciar los delitos de corrupción y conexos, cometidos contra la administración pública, en el ámbito de la criminalidad organizada, en coordinación con las fiscalías y juzgados competentes.

Artículo 84° De la Dirección Antidrogas

La Dirección Antidrogas, es el órgano de carácter sistémico, técnico-normativo, encargado de administrar y ejecutar las operaciones policiales para prevenir, investigar, denunciar y combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y sus delitos conexos a nivel nacional.

Artículo 85° De la Dirección de Policía Fiscal

La Dirección de la Policía Fiscal, es el órgano de carácter sistémico, técnico-normativo, encargado de administrar y ejecutar las operaciones policiales para prevenir investigar, denunciar y combatir los delitos Aduaneros, contra los Derechos Intelectuales, el Orden Económico, la Administración Pública, el Patrimonio Cultural y Lavado de Activos, concurrentes con estos delitos en todas sus modalidades.

Artículo 86° De la Dirección Contra los Delitos Ecológicos y el Ambiente

La Dirección Contra los Delitos Ecológicos y el Ambiente, es el

órgano de carácter sistémico, técnico-normativo encargado de prevenir, investigar y combatir los delitos Contra la Ecología y el Ambiente.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDEN Y SEGURIDAD

Artículo 87° De la Dirección Ejecutiva de Orden y Seguridad

La Dirección Ejecutiva de Orden y Seguridad, es el órgano de planear, organizar, coordinar, controlar y dirigir las operaciones policiales de mantenimiento y restablecimiento del Orden Público y Seguridad Ciudadana que realizan las Direcciones Territoriales, Direcciones Especializadas bajo su mando y Frentes Policiales.

Artículo 88° De las Funciones

La Dirección Ejecutiva de Orden y Seguridad, tiene las siguientes funciones:

- a. Formular los planes de las operaciones policiales de mantenimiento y restablecimiento del Orden Público y Seguridad Ciudadana a ejecutarse en el ámbito nacional, que comprometan más de dos Direcciones Territoriales, Especializadas y Frentes Policiales, en consideración a las necesidades que fluyan de las apreciaciones de situación e inteligencia.
- b. Formular los planes de operaciones de carácter general, para su ejecución y cumplimiento a través de las Direcciones Territoriales, Especializadas y Frentes Policiales.
- c. Disponer la ejecución de los planes de operaciones, asumiendo el Comando General y como tal, dirigir, coordinar, monitorear y evaluar las actividades y tareas policiales que se desarrollen en el marco de lo previsto en el plan de operaciones; así como, adoptar las medidas y acciones complementarias para el éxito de la misión.
- d. Coordinar con organismos gubernamentales e instituciones privadas en aspectos de orden interno, orden público y seguridad ciudadana, formulando los planes de operaciones para el cumplimiento de los servicios.
- e. Ejercer las demás funciones que señale la normatividad vigente.

Artículo 89° De la Estructura Orgánica

La Dirección Ejecutiva de Orden y Seguridad está conformada por:

- a. Dirección de Seguridad del Estado

- b. Dirección de Protección de Carreteras
- c. Dirección de Seguridad de Penales
- d. Dirección de Defensa Nacional y Control de Fronteras
- e. Dirección de Seguridad Aeroportuaria
- f. Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana
- g. Direcciones Territoriales Policiales
- h. Frentes Policiales.

Artículo 90° De la Dirección de Seguridad del Estado

La Dirección de Seguridad del Estado, es el órgano de carácter sistémico técnico-normativo, encargado de brindar protección personal a funcionarios públicos, dignatarios, personalidades nacionales y extranjeras en visita oficial; vigilancia y custodia de las sedes de los organismos del Estado; prevenir e investigar los delitos contra el Estado y Defensa Nacional, contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, contra la Voluntad Popular, contra la Seguridad, Tranquilidad y Salud Pública e infracción a la Ley de Extranjería.

Artículo 91° De la Dirección de Protección de Carreteras

La Dirección de Protección de Carreteras, es el órgano encargado de proporcionar seguridad, vigilancia y control policial en las carreteras de la red vial nacional, previniendo y combatiendo los delitos, faltas e infracciones administrativas, garantizando y protegiendo la vida, la propiedad de las personas que transitan por ellas; garantizar el cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes sobre el tránsito, transporte de pasajeros y de carga en general.

Artículo 92° De la Dirección de Seguridad de Penales

La Dirección de Seguridad de Penales, es el órgano de carácter sistémico técnico-normativo, encargado de ejecutar actividades relacionadas a las medidas de seguridad en los establecimientos penitenciarios; traslado de inculpados, sentenciados a nivel nacional y custodia de procesados con arresto domiciliario, manteniendo estrecha coordinación y cooperación con las autoridades del Poder Judicial, Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y otros.

Artículo 93° De la Dirección de Defensa Nacional y Control de Fronteras

La Dirección de Defensa Nacional y Control de Fronteras, es el órgano de carácter sistémico, técnico–normativo encargado de planear, organizar y coordinar las actividades del sistema de defensa nacional y la vigilancia y control de las fronteras nacionales.

Artículo 94° De la Dirección de Seguridad Aeroportuaria

La Dirección de Seguridad Aeroportuaria, es el órgano de carácter sistémico técnico-normativo, encargado de proporcionar seguridad al personal y al patrimonio público y privado de los aeropuertos del país, así como adoptar las acciones inmediatas para afrontar los actos de interferencia ilícita tipificados como delitos en nuestro ordenamiento legal vigente, que se susciten en el ámbito territorial de su responsabilidad, acopiando las pruebas para su investigación posterior por las respectivas Direcciones Especializadas.

Artículo 95° De la Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana

La Dirección de Participación y Seguridad Ciudadana, es el órgano sistémico, técnico-normativo, encargada de formular los lineamientos de política para la participación activa y organizada de la comunidad; proponiendo, evaluando y controlando el cumplimiento de las normas que afiancen la relación de la Policía Nacional con la comunidad.

Artículo 96° De las Direcciones Territoriales Policiales

Las Direcciones Territoriales Policiales, son órganos encargados de cumplir las funciones y ejercer las atribuciones, facultades y competencias de la Policía Nacional en un determinado espacio geográfico del territorio nacional.

Artículo 97° De los Frentes Policiales

Los Frentes Policiales, son órganos de carácter excepcional y temporal, encargados de cumplir las funciones y ejercer las atribuciones, facultades y competencias propias de la Policía Nacional en un determinado espacio geográfico del territorio nacional declarado en estado de emergencia.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 98° La Policía Nacional mantiene relaciones interinstitucionales con entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional cuyos objetivos sean concurrentes o complementarios a las funciones de la Policía Nacional.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los Órganos de Dirección, Consultivos, Asesoramiento, Control, Apoyo, Instrucción y Doctrina y Ejecución, formularán su respectivo Manual de Organización y Funciones (MOF), en el plazo de 60 días calendarios, contados a partir de la publicación del presente Reglamento; los que serán aprobados por Resolución Directoral de la Dirección General de la Policía Nacional, previa opinión favorable del Estado Mayor General.

Segunda.- En el caso de las Direcciones Territoriales de Policía cada una formulará su propio Manual de Organización y Funciones (MOF), que sistematizará lo relativo a las Regiones Policiales PNP de su ámbito de jurisdicción.

Tercera.- A cada tipo de órgano de la entidad le corresponde un código, que se desagregará en sus órganos y unidades orgánicas, de acuerdo con el detalle siguiente:

Órganos de Alta Dirección: Código 01 y se desagrega en órganos 01.1, 01.2 y siguientes y sus unidades orgánicas 01.1.1, 01.1.2 y siguientes en el primer caso y 01.2.1, 01.2.2 y siguiente.

Cuarta.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ANEXO 01

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **ACTIVIDAD**
Conjunto de tareas y acciones que se realizan para materializar la función.
- **ÁREA**
Ámbito administrativo conformado por actividades o funciones homogéneas dentro del instituto, cuyas normas y procedimientos deben estar contenidas en los instrumentos normativos pertinentes.
- **CARGO**
Célula básica de una organización, caracterizada por un conjunto de tareas dirigidas al logro de un objetivo, que exige el empleo de una persona que, con un mínimo de calificaciones acorde con el tipo de función puede ejercer de manera competente las atribuciones que su ejercicio le confiere.
- **CONTROL**
Supone la supervigilancia permanente para asegurar que los hechos se ajusten a los planes o (desempeño proyectado), detectando fallas y desviaciones y sus causas. El Control de Gestión Moderno evoluciona, permite evaluar el comportamiento de las diferentes unidades productivas, así como a la organización en su conjunto. Implica seguimiento de actividades realizadas en relación a lo programado, detectando desviaciones y causas.
- **DOCTRINA**
Conjunto de principios y su consecuente teoría, que aplicados a un medio determinado teniendo en cuenta sus características y peculiaridades, genera métodos y procedimientos que norman las acciones destinadas a alcanzar una finalidad específica.
- **ESTRUCTURA FUNCIONAL**
Conjunto de funciones armónicas y gradualmente distribuidas en una entidad administrativa, cada órgano cumple funciones distintas dentro de la organización, y en conjunto constituye las de la identidad.
- **ESTRUCTURA ORGÁNICA**
Conjunto de órganos escalonados e interrelacionados debidamente entre sí para cumplir funciones preestablecidas que permitan el logro de la misión asignada, determinando y adjudicando grados de autoridad y responsabilidad.

- **FUNCIÓN**
Conjunto de actividades necesarias, permanentemente afines y coordinadas bajo la responsabilidad de un órgano o cargo para alcanzar un objetivo.
- **INFORMÁTICA**
Procedimiento sistemático y autorizado de la información con fines de gestión.
- **JERARQUIZACIÓN**
Proceso mediante el cual se establece los diversos escalones o posiciones que ocupan en la estructura orgánica las unidades o elementos que la integran, a los cuales se les confiere la suficiente autoridad, para asumir la dirección y control sobre una o más unidades o elementos.
- **MANUAL**
Norma administrativa en la que se establecen las pautas o preceptos de carácter específico y los procedimientos técnicos de un órgano, unidad, repartición, servicio, operación o actividad. Contiene instrucciones e informaciones básicas sobre aspectos de una determinada materia.
- **NIVELES JERÁRQUICOS**
Diversos escalones o posiciones que ocupan en la estructura orgánica, las unidades o elementos que conforman un organismo o institución y que tienen suficiente autoridad y responsabilidad para dirigir y controlar sus acciones.
- **NORMAS**
Disposiciones dictadas por autoridad competente, a la cual deben sujetarse individual o colectivamente los miembros de una unidad o repartición; reglas que se deben seguir o a las que debe sujetarse las actividades para el cumplimiento de las acciones.
- **OBJETIVO**
Fin al que se dirige una acción o propósito que se pretende alcanzar.
- **ORGANIZACIÓN**
Determinación de la misión, objetivos, funciones, estructura orgánica, relaciones y procedimientos de trabajo de los elementos humanos y materiales de un organismo.
- **ORGANISMO**
Conjunto de órganos, oficinas, dependencias o unidades orgánicas y cargos que conforman un cuerpo o institución.
- **ÓRGANO**
Parte o unidad orgánica de un organismo o institución.

– **ÓRGANOS DE APOYO**

Son aquellos que proporcionan asistencia o auxilio a la organización, dependencia o unidad, en lo relacionado con recursos humanos, materiales, financieros, así como servicios generales para el cumplimiento de su misión.

– **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

Son elementos orgánicos constituidos por personal altamente capacitado y/o especializado, dedicado a investigar, analizar y formular recomendaciones u opinar sobre determinado problema o situación, para facilitar la toma de decisión del jefe, una unidad o dependencia.

– **ÓRGANOS DE CONTROL**

Encargado de verificar la eficiencia y el cumplimiento de leyes, reglamento y otras disposiciones que rigen a un organismo o institución relacionada con la misión, funciones, moral, disciplina, instrucción, el empleo de los recursos asignados y tomar o recomendar acción correctivas que se consideren más adecuadas.

– **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

Aquél que tiene la máxima autoridad y responsabilidad de un organismo o institución, encargado de trazar las políticas y fijar objetivos; constituye el más alto nivel de decisión y control.

– **ÓRGANOS DE EJECUCIÓN**

Son los que se encargan de realizar las actividades operativas de un organismo, dependencia o unidad, para el cumplimiento de la misión asignada.

– **ÓRGANO TÉCNICO NORMATIVO**

Encargado de orientar, normar, coordinar y evaluar las acciones básicas del organismo, de conformidad con las políticas que dictan los órganos de dirección; así como proporcionar a los órganos de ejecución orientación técnica en una determinada área funcional.

– **POLÍTICA.**

Orientación de carácter general que enmarca la actuación de los integrantes de un organismo o institución para alcanzar los objetivos.

– **SISTEMA**

Conjunto de principios, normas, o reglas lógicamente enlazadas entre sí, acerca de una ciencia o materia. Conjunto ordenado de principios, organismos, normas y procedimientos que contribuyen a una finalidad.

– **TAREA U OPERACIÓN**

Es la división mínima del trabajo. Cada una de las acciones físicas o mentales, pasos o etapas que es necesario ejecutar para llevar a cabo una actividad.

